

el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de concesión de subvenciones para financiar las actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materia de arquitectura.

Vista la Orden de 11 de junio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materia de arquitectura y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Los beneficiarios que se relacionan en el Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, en el plazo y forma establecido en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. No se han incluido en la valoración conjunta de las solicitudes aquellas que, por las distintas causas legales o reglamentariamente establecidas, han sido excluidas del procedimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus organismos autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 11 de junio de 2003, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materia de arquitectura, disponiendo en su artículo 6 que la competencia para resolver corresponde a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a los Organismos que se relacionan en el Anexo a la presente, una subvención por el importe que se señala de cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 44100, 46100 y 48100, programa 4.3.A.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicios económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la entidad subvencionada y de las condiciones impuestas a la misma.

En su caso, el compromiso de participación del organismo subvencionado se justificará ante este órgano mediante certificación acreditativa de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no han alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos.

Tercero. Excluir del procedimiento las solicitudes que han sido archivadas por distintas causas legal o reglamentariamente establecidas.

Cuarto. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actividades para las que han sido otorgadas.

Quinto. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante un primer libramiento, a la publicación de la Orden, correspondiente al 50% del importe de la subvención.

Para proceder al libramiento correspondiente al 50% restante de la subvención, la entidad beneficiada deberá presentar las certificaciones acreditativas de la totalidad de los gastos ocasionados por la actividad.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del responsable de la actividad, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Sexto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 9 de la Orden reguladora.

Séptimo. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regu-

larán por lo dispuestos en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar, lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. Independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las previsiones contenidas en su artículo 9.2.e), en relación con el 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del procedimiento se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Décimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

Beneficiario: ETSA de Arquitectura De Sevilla **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03250F900SUB
Importe Concedido: 3.000 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 31, 57 %
Finalidad: PROYECTO DE INVESTIGACION Y DIFUSION DE ARQUITECTURA

Beneficiario: ETSA Arquitectura De Sevilla **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03251F900SUB
Importe Concedido: 1.750 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 100 %
Finalidad: CONFERENCIA Y ENCUENTRO CON EL ARQUITECTO MICHAEL ROTONDI

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03252F900SUB
Importe Concedido: 6.000 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 38, 87 [
Finalidad: SIMPOSIUM INTERNACIONAL DE DISEÑO PARA EL TURISMO

Beneficiario: Universidad Menéndez Pelayo **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03253F900SUB
Importe Concedido: 6.393 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 100%
Finalidad: ENCUENTROS OPCIONES URBANAS DEL RIO GUADALQUIVIR

Beneficiario: Gerencia Municipal de Urbanismo De Huelva **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03254F900SUB
Importe Concedido: 6.000 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 27,34 %
Finalidad: EXPOSICION PROYECTOS CONCURSO ISLA CHICA

Beneficiario: Ayto. Alhaurin El Grande **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03255F900SUB
Importe Concedido: 2.550 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 100%
Finalidad: CONFERENCIAS SOBRE FOMENTO DE CALIDAD EN LA ARQUITECTURA

Beneficiario: F.I.D.A.S. **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03256F900SUB
Importe Concedido: 7.500 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 50%
Finalidad: GUIA CONSERVACION PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE ANDALUCIA

Beneficiario: F.I.D.A.S. **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03257F900SUB
Importe Concedido: 6.000 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 50%
Finalidad: CLASIFICACION Y PREINVENTARIO DE LOS ARCHIVOS DE BALBONTIN Y DELGADO

Beneficiario: C.O.A. JAEN **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03258F900SUB
Importe Concedido: 12.000 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 80%
Finalidad: V ENCUENTROS INTERNACIONALES DE ARQUITECTURA

Beneficiario: C.O.A. ALMERIA **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03259F900SUB
Importe Concedido: 4.068 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 50%
Finalidad: CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE ARQUITECTOS DESTACADOS

Beneficiario: C.O.A.A.T. HUELVA **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03260F900SUB
Importe Concedido: 10.557 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 82, 25%
Finalidad: CURSO DE PREVENCIÓN DE HUMEDADES

Beneficiario: C.O.A. ALMERIA **Ejercicio:** 2003
Nº Exp: S03261F900SUB
Importe Concedido: 11.372 [**Porcentaje ayuda con respecto al**
Importe solicitado: 35,45 %
Finalidad: CURSO DE VERANO "LENGUAJES"

Beneficiario: Asoc. Centro Histórico de Málaga	Ejercicio: 2003
Nº Exp: SO3262F900SUB	
Importe Concedido: 9.027 [] respecto al	Porcentaje ayuda con
	Importe solicitado: 100 %
Finalidad: JORNADAS SOBRE ARQUITECTURA Y CENTROS HISTORICOS	
Beneficiario: C.O.A. GRANADA	Ejercicio: 2003
Nº Exp: SO3263F900SUB	
Importe Concedido: 7.800 [] respecto al	Porcentaje ayuda con
	Importe solicitado: 20%
Finalidad: EXP. Y CATALOGO SOBRE LA OBRA DEL ARQUITECTO JIMENEZ MENA	
Beneficiario: C.O.A. ALMERIA	Ejercicio: 2003
Nº Exp: SO3264F900SUB	
Importe Concedido: 15.000 [] respecto al	Porcentaje ayuda con
	Importe solicitado: 17,82%
Finalidad: PUBLICACION DE DOCUMENTOS DE ARQUITECTURA Y ARCHIVOS DE ARQUITECTURA.	
Beneficiario: C.O.A GRANADA	Ejercicio: 2003
Nº Exp: SO3265F900SUB	
Importe Concedido: 5.244 [] respecto al	Porcentaje ayuda con
	Importe solicitado: 50%
Finalidad: JORNADAS Y PUBLICACIONES DE FORMACION PERMANENTE DEL ARQUITECTO	
Beneficiario: C.O.A. CADIZ	Ejercicio: 2003
Nº Exp: SO3266F900SUB	
Importe Concedido: 20.737 [] respecto al	Porcentaje ayuda con
	Importe solicitado: 50 %
Finalidad: CURSOS DE VERANO "LA CIUDAD Y EL MAR"	

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, por la que se otorga una subvención excepcional a Fatrans para la financiación del alquiler de instalaciones destinadas a uso formativo.

La Directiva Comunitaria 2003/59 de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, establece que la actividad de conducción estará subordinada a una obligación de cualificación inicial y a una obligación de formación continua, con el fin de garantizar que el conductor, en virtud de su cualificación, esté capacitado tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción. Esta obligación tiene por objeto mejorar la seguridad vial y la seguridad del conductor, incluso durante las operaciones efectuadas por el conductor con el vehículo parado. Asimismo, la modernidad de la profesión de conductor debería suscitar entre los jóvenes un interés por dicho oficio, lo que habría de contribuir a la contratación de nuevos conductores en épocas de escasez.

La Federación Andaluza de Transportes, Fatrans, es una organización empresarial de base sectorial y carácter federativo de ámbito regional, constituida sin ánimo de lucro, que ostenta la representación social del transporte por delegación de sus asociaciones provinciales.

Fatrans ha adquirido unas instalaciones en régimen de alquiler para uso formativo, con objeto de atender al cumplimiento de lo establecido en la Directiva referida, así como cumplir con los programas específicos de Formación Profesional Ocupacional dentro de las especialidades de transporte de mercancías.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Dirección General de Transportes y en virtud de las facultadas que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Otorgar una subvención excepcional a favor de la Federación Andaluza de Transportes, Fatrans por importe de setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (77.934,24 euros), que representa el 38,69% del presupuesto de la inversión a realizar, cuyo total es de doscientos uno mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (201.443,68 euros), siendo el plazo de ejecución de cuatro años, contados a partir de la firma de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del presupuesto asignado a la Dirección General de Transportes, y no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden.

Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

<u>Año</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2003	0.1.15.00.03.00.48100.51B.	19.483,56
2004	3.1.15.00.03.00.48100.51B.	19.483,56
2005	3.1.15.00.03.00.48100.51B.	19.483,56
2006	3.1.15.00.03.00.48100.51B.	19.483,56

Tercero. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme al art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el art. 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003.

Quinto. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 19.483,56 euros, correspondiente al 25% a la firma de la presente resolución en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de tres meses desde la materialización del pago.

- Las siguientes aportaciones se harán efectivas previa justificación del anticipo anterior, con la aportación de justificaciones documentales donde se especifiquen los gastos realizados, expedidas por el Presidente de Fatrans.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública, Fatrans deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.